

FUNCIONES Y DEBERES

Conforme al ESTATUTO DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO, los derechos y deberes se encuentra consagrados en el capítulo 2.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12. DERECHOS. Son derechos de los miembros del partido Centro Democrático:

1. Ser informado y participar en los actos y decisiones del Partido, según su Estatuto y reglamentos.
2. Elegir y ser elegidos en las instancias democráticas del Partido.
3. Postularse como candidatos para los cargos de elección popular en los certámenes electorales en que participe el Partido.
4. Tener un debido proceso y pleno respeto de sus garantías en los procedimientos internos.
5. Expresar disensos de manera respetuosa al interior del Partido, por las vías y espacios consagrados en el Estatuto.
6. Solicitar y recibir información del Partido, incluidos sus órganos de control, sobre su funcionamiento, estados financieros, políticas, programas, gestiones y actividades, así como de todas las decisiones que adopten sus órganos de dirección, con las excepciones de ley.
7. Presentar a consideración del Partido proyectos de acto legislativo, de ley, de ordenanza, de acuerdo municipal, de referendo, de consulta popular, y de revocatoria del mandato, así como propuestas inherentes al funcionamiento y posiciones políticas del mismo, siguiendo siempre el conducto establecido por la Dirección Nacional.
8. Impugnar las decisiones del Partido ante los órganos correspondientes según las competencias definidas en este Estatuto.
9. Todos los demás que la legislación colombiana y las reglamentaciones internas le otorguen.

ARTÍCULO 13. DEBERES. Los miembros del Centro Democrático tendrán los siguientes deberes:

1. Respetar y acatar la Constitución, la ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones internas del Partido.
2. Trabajar por el Partido y colaborar activamente en las campañas electorales.

3. Asistir a las convocatorias del Partido, en especial a las convenciones y cumplir con las directrices definidas, así como, con las responsabilidades asignadas por el mismo.
4. Cumplir con las directrices dictadas por el Partido.
5. Denunciar cualquier conducta ilegal por parte de otros miembros del Partido, que afecten el buen nombre, la transparencia de la actividad pública y privada del Partido Centro Democrático.
6. Realizar contribuciones económicas al Partido, sea en dinero o en especie, en la medida de sus posibilidades.
7. Asistir a los programas de capacitación política y educativa del Partido.
8. Ser veedores constantes de las actuaciones de los miembros y directivos del Partido, especialmente de quienes ostentan cargos de elección popular.
9. Los demás deberes establecidos en la Constitución, la ley, el Estatuto, su reglamentación interna y los señalados en el Código de Ética, Disciplina y Transparencia.

ARTÍCULO 14. DEBERES ESPECIALES. Los candidatos electos y no electos a cargos uninominales y corporaciones públicas, además del cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, deberán:

1. No violar los topes de financiación de campaña y montos de gastos establecidos en la ley, ni acceder a fuentes de financiación prohibida, ni recibir o realizar pagos ocultos en efectivo o especie para transgredir los topes legales.
2. No aceptar contribuciones económicas o en especie a la campaña electoral, de parte de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.
3. Respetar las decisiones tomadas por los órganos de Dirección del Partido o de las bancadas, exceptuando situaciones de objeción de conciencia, debidamente fundamentadas y autorizadas.
4. Quienes ostenten cargos de elección popular en nombre del Partido, rendirán cuentas periódicamente a la ciudadanía, sobre la gestión pública ejercida.
5. Los demás deberes especiales que establezca la Dirección Nacional mediante reglamentación.